



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 346 -2023-GR PUNO/GR

Puno, ..... 28 SEP. 2023 .....



### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente N° 1825-2023-GR; y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 191°, modificado por Ley N° 30305, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos políticos de su competencia. En su artículo 9°, numeral 9.1, aclara que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el Tribunal Constitucional, en el Exp. 012-96-I/TC, ha precisado: *"La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste"*;

Que, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de El Collao - Ilave, Richard Ururi Cueva, mediante Oficio N° 687-2023-MPCI/A, de fecha 27 de setiembre del 2023, solicita se declare día no laborable en el Distrito de Ilave, Provincia de El Collao, el día 29 de setiembre del 2023 por la festividad San Miguel Arcángel patrono de la ciudad de Ilave, habiéndose promulgado la Ley N° 31859, que en su artículo único declara de interés nacional la implementación de medidas vinculadas a los usos, manifestaciones y expresiones culturales, numeral a) Fiesta patronal en honor a San Miguel Arcángel de Ilave, Provincia de El Collao, Departamento de Puno;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Capítulo II Funciones Específicas, artículo 47°, literal k), establece que constituyen funciones específicas de los gobiernos Regionales, promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.

Que, si bien es cierto que la declaración de día no laborable en la ciudad de Ilave, por conmemorarse la Festividad San Miguel Arcángel patrono de la ciudad de Ilave, condice con la función específica de los Gobiernos Regionales, la cual es el de promover y difundir las manifestaciones culturales y costumbristas, también es cierto que dicha medida es de carácter discrecional, y de ser el caso, se debe adoptar de manera razonable, de forma que las horas dejadas de trabajar en la entidades públicas, puedan ser recuperadas; y





## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 346 -2023-GR PUNO/GR

Puno, ..... 28 SEP. 2023 .....



Estando al Oficio N° 687-2023-MPCI/A de la Municipalidad Provincial de El Collao - Ilave, e Informe Legal N° 607-2023-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, el día 29 de setiembre del 2023, como día no laborable recuperable en el Distrito de Ilave, por conmemorarse la Festividad San Miguel Arcángel patrono de la ciudad de Ilave.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, en las entidades públicas del distrito de Ilave, el cumplimiento de la recuperación de las horas del día no laborado, debiendo efectivizarse dicho cumplimiento fuera de la jornada laboral, en forma posterior, dentro de los diez (10) días siguientes al día declarado como no laborable.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los centros de trabajo del Sector Privado, podrán acogerse a lo dispuesto en el presente acto resolutivo, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, debiendo establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**RICHARD HANCCO SONCCO**  
GOBERNADOR REGIONAL

